



La Administración no puede declarar nulo un acuerdo en una empresa si no lo han impugnado antes los accionistas

La **Audiencia Nacional** ha emitido un fallo en el que establece que cuando los **accionistas** de una empresa **no impugnan** un acuerdo societario y este, además, no presenta indicios de delictivos ni contrarios a derechos constitucionales, la **Administración no puede instar a la nulidad** de ese acuerdo, aunque lo considere perjudicial.

La sentencia se refiere a una controversia surgida entre una empresa y Hacienda referida a las **deducciones fiscales** que podía realizar la mercantil sobre las retribuciones de sus Administradores.

La compañía **Promedios Exclusivas de Publicidad** celebró en 2009 una Junta General de Accionistas en la que renuncian los tres administradores solidarios de la compañía, que pasa a ser gestionada por los responsables de tres empresas que forman el **nuevo Consejo de Administración** y que en realidad son los **administradores solidarios** que habían renunciado. Además, en la junta se **cambió el sistema de retribución** del órgano de administración, que pasó de ser gratuito a remunerado, acordándose una retribución de 24.000 anuales a cada uno de los administradores para el ejercicio 2010.

Oposición de los minoritarios

Asimismo, en la misma Junta de Accionistas se adoptan **tres acuerdos** idénticos en cada una de las tres sociedades,